



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA
CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA VLADIMIR PAEZ MAHECHA No.2019-0024

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

Como quiera que la parte demandante no ha dado el impulso legal correspondiente en lo que a ella corresponde, lo que impide continuar con el trámite legal del proceso; de conformidad con lo dispuesto por el Art.317 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), SE LE ORDENA QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DE ESTE PROVEIDO, proceda de conformidad. Advirtiéndose que el no cumplimiento a la presente orden, conllevará al desistimiento tácito de que trata la citada norma.

NOTIFÍQUESE.-

CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Cundinamarca

13 NOV 2020

099